

RES. 325/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000290, ENT. N° 206/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P 52401 para el suministro de transformadores de potencia trifásica MT/MT;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 13/9/19 se procedió al acto de apertura de las ofertas al que se presentaron seis oferentes: Shirdi Sai Electricals Ltda., Spymovil S.R.L., Fohama Electromecánica S.R.L., Partiluz S.A., Los Conce SA y Partiluz SA (quienes manifiestan su intención de consorciarse), y Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD;

2) que con fecha 14/10/19, al amparo del artículo 65 del TOCAF, se solicitó a los titulares de las ofertas Shirdi Sai Electricals Ltda., Los Conce SA y Partiluz SA (quienes manifiestan su intención de consorciarse), Partiluz SA y a Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD, la presentación de datos técnicos, así como documentación de carácter formal. Las oferentes presentan la información requerida en tiempo y forma;

3) que, con fecha 04/11/19, analizadas las ofertas de acuerdo con el numeral 1.6 del capítulo II de las bases del llamado, se informó que:

3.1) se descartaron las ofertas de Spymovil S.R.L., por haber cotizado en condición DAP siendo una empresa de plaza, no ajustándose al pliego de condiciones, y la de Fohama Electromecánica S.R.L., por no presentar una cotización para el seguro según se requería;

3.2) con las ofertas restantes, que resultaron admisibles, se procedió a efectuar el orden creciente de precios, del que surge que para el ítem 1, las ofertas de Shirdi Sai Electricals Ltda. y Partiluz SA; para los ítems 2 y 3, las ofertas de Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD y Los Conce SA y Partiluz SA (quienes manifiestan su intención de consorciarse), ocupan el primer y segundo lugar respectivamente,

3.3) dado que el objeto (ítem 1) corresponde a un material estratégico para UTE y que sería la primera vez que la firma Shirdi Sai Electricals Ltda. suministraría este material, se entiende conveniente diversificar el aprovisionamiento del objeto de la licitación, por lo que se sugiere dividir la adjudicación del ítem 1 al amparo de lo establecido en el numeral 1.7 – Adjudicación – del Capítulo II de las bases del llamado, en consecuencia se entiende conveniente solicitar: a) para el ítem 1, a Partiluz SA avenirse al precio comparativo de la oferta de Shirdi Sai Electricals Ltda., informándoles que en caso de hacerlo se les adjudicara una unidad del Sub ítem 1.2 a un precio unitario U\$S 105.214,58,; 2 unidades del Sub ítem 1.4 a un precio unitario de U\$S 140.614,03;

3.4) para los ítems 2 y 3, las propuestas correspondientes a las firmas Los Conce SA y Partiluz SA (quienes manifiestan su intención de consorciarse) y Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD cumplen sustancialmente con las especificaciones del pliego de condiciones. En lo que refiera al ítem 2, se configura la hipótesis legal que habilita a la convocatoria de las ofertas a mejorar sus propuestas;

3.5) luego de compararse los precios cotizados en el presente llamado respecto de los presentados en compras anteriores se entendió que los de este procedimiento resultan razonables;

4) que con fecha 20/11/19, se solicitó a Partiluz SA que aviniera sus precios a los de la oferta de Shirdi Sai Electricals Ltda., que había obtenido el mejor precio comparativo en el ítem 1, informándoles la cantidad a adjudicarle en caso de aceptar. Por nota de fecha 20/11/19, Partiluz SA expresó su avenimiento a los mejores precios comparativos del ítem 1;

5) que con fecha 20/11/19 se solicitó mejora de oferta a las empresas Los Conce SA y Partiluz SA (quienes manifiestan su intención de consorciarse) y Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD.;

6) que con fecha 25/11/19 se realizó el acta de Apertura de Mejora de ofertas presentándose ambas firmas. Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD ofrece un 5% respecto al precio DAP presentado para el ítem 2 y Los Conce SA y Partiluz SA (quienes manifiestan su intención de consorciarse) presentan para el ítem 2 una mejora de 11,6% respecto a los precios de licitación;

7) que con fecha 03/12/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, teniendo en cuenta el avenimiento de ambos oferentes a los precios comparativos más bajos para cada ítem, propone la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle:

Item 1 - Shirdi Sai Electricals Ltda. por un monto de U\$S 1.402.474,68 (\$ 51.137.031,78)

- Partiluz SA, ítem I, por un monto de U\$S 521504,34 (\$ 19.015.091,25)
ítem 2- a Los Conce SA y Partiluz SA (quienes manifiestan su intención de consorciarse), , por un monto de U\$S 594.093,08, (\$ 21.661.821,88)
ítem 3 - a Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD por un monto total de U\$S 958.257,41.(\$ 34.939.981,68). Todos los montos incluyen IVA y

previsión de ajuste de precios, siendo el total adjudicado en pesos uruguayos de \$ 126.753.926,59;

8) que con fecha 10/12/19, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informa que el Grupo 3 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de U\$S 2:906.263,18 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2019 para incorporar en el Ejercicio 2020;

9) que por Resolución GG N° 109/19 de fecha 24/12/19, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación en la forma propuesta, ad referendum de la intervención preventiva que compete a este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF y al Pliego de Condiciones Particulares;

2) que, no obstante, se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);

2) Devolver las actuaciones.

CLC